PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-001-IETGM-2023

OBJETO:

"LABORES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA SEDE CHIMBI DE LA I.E.T. GABRIELA MISTRAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"

SEPTIEMBRE DE 2023

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a LOS OFERENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, procesos de Selección abreviada ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Verifique que las fechas de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este Selección abreviada.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verificar que:
    - Sea otorgada a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL NIT. 809.009.531- 5
    - Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
    - El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
    - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
    - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
    - Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Identificar su propuesta, en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, así mismo el listado de oferentes habilitados que se publicara en la página del SECOP II.
- En ningún caso se recibirá propuestas en medio físico en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, ya que estas deben ser enviadas a través de la página SECOP II.

NOTA: El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL no lo habilita para que se le reciba la propuesta, ya que esta debe ser enviada y entregada a través del portal electrónico SECOP II.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA

Toda documentación deberá ser remitida bajo los parámetros estipulados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, con respecto a los procesos adelantados dentro de la plataforma SECOP II, por ende, toda la documentación pertinente con relación al presente proceso de selección debe ser cargada en el portal SECOP II, en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, por tanto será la única correspondencia oficial del proceso susceptible de controversia.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL; igualmente cuenta con cuatro (4) Anexos dispuestos y preparados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL y con dieciocho (18) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS AIU INCLUIDO ($45.000.000,00) MCTE** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente Decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que rezan así:

"**Art 2.2.1.2.1.2.20.:** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de

las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** será un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.**

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y **OFERENTE**.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

Anexo N°1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

Anexo N°3 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán con-signadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o

complementada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

a) **Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta",** deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

b) **Formulario N°. 2 "Experiencia Habilitante del Proponente"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO No. 2** (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas.)

c) **"Experiencia Especifica del Proponente"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO No.3** (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas.)

d) **Formulario No. 3 "Acreditación Capacidad Económica del Oferente"**. Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse ÚNICAMENTE por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

e) **Formulario No. 4 "Propuesta Económica OFERTAR SOBRE FORMULARIO EN EXCEL SUBIDO AL SECOP II.**

f) **Formulario N°. 5 "Compromiso Anticorrupción"**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

g) **Formulario No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD",** Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

h) **Formulario No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO":** Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, que incorpora el documento.

i) **Formulario No. 8- MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES."**

j) **Formulario No. 9- COMPROMISO ANTISOBORNO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo

de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

k) **Formulario No. 10 "MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES Temporales"** deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal

l) **Formulario N°11 "Declaración Ley 816 de 2003"**- Protección a la Industria Nacional y reciprocidad, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales para los bienes ofertados.

m) **Formulario No. 13. "FACTORES DE DESEMPATE" ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE si la condición del proponente se encuentra en los criterios de desempate establecidas por la ley 2069 del 2021 y su Decreto 1860 del 2021** deberá diligenciar dicho documento.

n) **Formulario No. 14 "INDUSTRIA NACIONAL"** deberá diligenciarse por el oferente para acreditar el criterio de desempate establecida por la Ley 2069 del 2021 y su Decreto 1860 del 2021 para **preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**

o) Formulario No. 15- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

p) Formulario No. 16- FORMATOS ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

q) Formulario No. 17- FACTOR PONDERABLE – PUNTAJE ADICIONAL 0.25 PARA emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipymes.

r) Formulario No. 18- FACTORES DE PONDERACIÓN TECNICA

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTE

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto**: "LABORES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA SEDE CHIMBI DE LA I.E.T. GABRIELA MISTRAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".**

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente habilitadas ante la Secretaría de Salud del Tolima y cumplan con las especificaciones y actividades descritas en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso**".

1.3. PUBLICIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL NIT. 809.009.531- 5 será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co **– SECOPII**.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

1.4. LIMITACIÓN A MIPYMES: EL PRESENTE PROCESO SE LIMITA A MIPYME DE CARÁCTER NACIONAL CONFORME LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME RECIBIDAS Y LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

El presente proceso SI es susceptible de limitarse la convocatoria a MI PYMES toda vez que el presupuesto no supera el umbral establecido para la limitación, lo anterior, siempre que se reciban las solicitudes de limitación en los términos establecidos por la Ley.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso NO supera los 125.000 dólares americanos, SI es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES, siempre y cuando se reciban las solicitudes para limitar conforme las formalidades que exige la ley para ser limitado.

Para solicitar la limitación del proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria **SI** podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual. 3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatorias se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los **OFERENTES** no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El OFERENTE declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

La necesidad se encuentra prevista por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6123 del 31 de marzo de 2023 por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS AIU INCLUIDO ($45.000.000,00) MCTE**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro presupuestal SERVICIOS DE MANTENIMIENTO por medio del recurso 6-3.

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SEDE BENEFICIADA	VALOR
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	CIMBI	$45.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL MELGAR – TOLIMA
Reg. Ed. No. 123277 – 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.531- 5
EDUCACION PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
Resolución de Aprobación No.7218 del 19 de Noviembre de 2015 emanada de la secretaria de educación Y cultura del Tolima

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 19
Fecha de Vencimiento 31 dic 2023
Prorrogas ninguna
Vigencia Fiscal: 2023
Fecha de expedición MAYO 02-2023

Objeto: LABORES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA SEDE CHIMBI DE LA I.E. GABRIELA MISTRAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA

Estudios Previos: Aprobado

Solicitante: ESP.ALFREDO DELGADO JIMENEZ

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.1.1.1.1	6.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	**$45.000.000**

NOTA: Incluidos costos directos más costos indirectos y demás derogaciones.

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023".
- Ley 2277 de 2022, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley

1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 por el cual se liquida el presupuesto general de la Nación para la vigencia 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el SECOP II y el Anexo I "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir de suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registró presupuestal, en los términos establecidos en el anexo 1 "Datos del Proceso" – SECOPII.

1.7.3 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL

1.8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Las hojas de vida del personal mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos Presentar las hojas de vida con los soportes. (diplomas, fotocopia de cédula, certificado de antecedentes, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales). Las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO) y/o acta de liquidación. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES.
3. El personal presentado, no podrá ser remplazado una vez se apruebe por el supervisor; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado, con la debida solicitud dirigida al supervisor y la respectiva aprobación.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y la oferta presentada de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
11. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato

DEL CONTRATANTE - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

1.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (LeY80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación:

Indique si el proceso	Vigente?	Entidad	Presupuesto	Excepción	Proceso de

está cobijado por Acuerdos Comerciales			estatal cubierta	del proceso superior al valor del acuerdo	aplicable al proceso de contratación	contratación cubierto por acuerdo
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	SI	NO	NO	NO
Corea		Sí	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		Sí	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Guatemala	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO APLICA	NO	NO
Unión Europea		Sí	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reunido Unido e Irlanda del Norte		Sí	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		Sí	SI	Sí	SI	NO

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

De igual manera le es aplicable los Acuerdos Comerciales ya indicados en la tabla.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNCCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II

1.10 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará la fecha y hora señaladas en el Cronograma del **SECOP II.**

1.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Estarán disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del **SECOPII**

1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del **OFERENTE** conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el **OFERENTE** ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el **OFERENTE** se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del **OFERENTE**, al asumir los deberes de garantía asociados con los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del **OFERENTE**, de que el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el **OFERENTE** para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al **OFERENTE**, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. **El OFERENTE** deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el **OFERENTE** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el **OFERENTE**, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada **OFERENTE** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al **OFERENTE** la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los **OFERENTES** obtener Asesoría calificada.

1.13. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por medio de la misma plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

b) Concluido el anterior término, el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **Plataforma de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica (***salvo la información de carácter reservado*) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

f) De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** y harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

NOTA 1: Este documento puede ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En todo caso se podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior a la fecha y hora prevista al vencimiento del plazo para presentar.

NOTA 2: Las observaciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso publicado en el SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

8. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES NACIONALES – EL PRESENTE PROCESO SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria SI es susceptible de limitación a MiPymes por superar el umbral.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	**SI**	**X**	**NO**		

1.14 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para poder presentar su oferta usted debe haber manifestado interés previamente a través del SECOP II. **Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (la manifestación de interés también tiene que ser presentada por el proponente plural).**

Los oferentes presentaran única y exclusivamente la propuesta en la página del **SECOP II,** en la cual incluirán y anexaran los documentos exigidos por la Entidad.

La propuesta debe ser presentada en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan.

En ningún caso esta **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** se hará responsable de la demora en la entrega de alguna oferta o documentación incompleta por dificultades al ingreso al sistema electrónico de contratación Pública de Colombia Compra Eficiente **SECOP II,** como tampoco se recibirán propuestas físicas, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes adelantar el proceso de presentación de las ofertas por el sistema indicado.

Si tiene alguna duda para presentar su oferta dentro de la plataforma, se anexa el siguiente link que le dirá el paso a paso de cómo utilizar dicha herramienta: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23708/Presentar%20Oferta.

1.15. DILIGENCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del **SECOP II**, en la fecha y hora establecida para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el **SECOPII.**

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el **OFERENTE** y **el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** según el cual dicha propuesta, permanece abierta

para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el **OFERENTE** la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.15.1. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo, en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUIA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico gabrielamistral504@gmail.com.

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLI SEÑALADOS, DICHA GUIA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, gabrielamistral504@gmail.com, informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del OFERENTE que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad

contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo gabrielamistral504@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Fallas Particulares:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co. La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción.

Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario- de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico gabrielamistral504@gmail.com, que esta determine en los pliegos de condiciones. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. Los casos descritos a continuación no son taxativos. Si su caso no se encuentra en la lista por favor comuníquese de inmediato con la Mesa de Servicio.

PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA PARTICULAR:

1. La Entidad Compradora recibirá las ofertas al correo electrónico gabrielamistral504@gmail.com, durante las 08 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;

b) Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

c) Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

d) El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

e) La Entidad Compradora deberá esperar las 08 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

f) La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada.

g) La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

h) En caso de que el oferente sea un proponente plural este debe encontrarse constituido como tal en la plataforma.

i) La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico gabrielamistral504@gmail.com, que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

3. El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

4. La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Anexo N° 1 "Datos del proceso". La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009 y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica deberá diligenciada en la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego. El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. En el caso en que el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En el caso en que el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva propuesta.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN": En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: Conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507; vía Fax al número telefónico: (1) 565 8671 Bogotá; Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 3040. Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; www.anticorrupcion.gov.co.

Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez no cumple con lo estipulado anteriormente, la propuesta será eliminada

1.16 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas **EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO**, para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma de la plataforma del **SECOP II.**

1.17 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los OFERENTE no podrán solicitar **al INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.18 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.19. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada **EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO,** para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.19.1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS OFERENTE

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el **Anexo No. 1 "Datos del Proceso".**

En dicho período, se podrá solicitar a los **OFERENTE** la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El OFERENTE deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del **OFERENTE**. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al **OFERENTE** y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.20 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.20.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.20.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.20.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 2 NUMERALES 2.2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA** del presente documento.

1.21. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1.21.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre ó razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.22.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

a) Nombre del banco o sucursal
b) Código Swift
c) Código ABA
d) Dirección del banco
e) País
f) Ciudad
g) Número de cuenta
h) Nombre del titular
i) Certificación bancaria
j) Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la

recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los **OFERENTES**, ni a terceros hasta que el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.24 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

En la plataforma los interesados encontraran el resultado de evaluación de las propuestas el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, pondrá dicho informe a disposición de los **OFERENTE**, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas. (Recuerde *que el SECOP II tiene cronometro)*

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los OFERENTES en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los OFERENTE no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.25 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas.

1.26. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** escogerá al Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el cual se verificará a través de la información registrada en el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.**

2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por la proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, allegando la declaración realizada ante

Notario Público.[1]

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente o por cada uno de los integrantes de un proponente plural, mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación o documento de constitución del proponente plural o documentos expedido por el órgano social correspondiente de la persona jurídica, lo anterior a fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionista o integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**[2]

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores[3], que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste, la vinculación de personas mayores, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

---

[1] Ley 82 de 1993. Artículo 2°
[2] Ley 361 de 1997. Artículo 5°
[3] Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 y Ley 2040 de 2020.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda) en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

NOTA: Los literales a) y b) del numeral 10, se verificaran a través de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador, del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición de Mipyme, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta. Así mismo se debe allegar en los estados financieros expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde coste la primera condición de este numeral.

NOTA: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: **1)** Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **2)** Así mismo, deberán aportar la

certificación suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) de la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC[4], del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- **a.** Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
- **b.** Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un **circulo (O)** y las demás con una **equis (X)**.
- **c.** Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- **d.** El proponente que saque la papeleta que contenga el **círculo (O),** será el adjudicatario del proceso de contratación.

13. En caso que ninguno de los oferentes empatados se presente o participen al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.
NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el Registro Único de Proponentes presentado por los proponentes, adiciona a lo que se solicite para los factores antes mencionados.

NOTA 4: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la experiencia acreditada o de participación (numerales 3, 7 y 10), el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total solicitados en la experiencia del proponente los términos de referencia.

NOTA 5: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

1.27. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

[4] Artículo2 de la Ley 1901 de 2018.

1. **El OFERENTE** que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
2. A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad como se encuentra en el formulario del presente Pliego de condiciones, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.
3. En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.
4. La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL OFERENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.12 ., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.93 . del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de que trata la ley 816 del 2003.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las

personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito d edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante

el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de

2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).

c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.

d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.28. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón *"Manifestación de interés*" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón *(como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos)* no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "*Manifestar interés".*

La manifestación de interés es adicional a la suscripción que el oferente realiza al Proceso. Es decir, para participar en un Proceso de selección abreviada de menor cuantía es necesario que el Proveedor primero se suscriba, y luego, cuando la Entidad publique el pliego definitivo, realice la manifestación de interés.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.29. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTE

LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

1.30. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando el oferente en su propuesta económica en el formulario de **OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS DEL SECOP II,** en uno o varios de los precios ofertados sobrepase precios de referencia incluido IVA (Según Aplique), costos directos e indirectos.
b) Cuando el oferente no oferte uno o algunos de los ítems o servicios requeridos en el **FORMULARIO DE OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS DEL SECOP II.**
c) La presentación de más de un valor unitario total para un mismo ítem en la propuesta.
d) La **NO** presentación de la **OFERTA ECONOMICA** en el formulario de precios unitarios expuesto en la plataforma en el formulario del SECOP II, como fue requerido por la entidad estatal.
e) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores de Capacidad Financieros e Indicadores de Capacidad Organizacional, solicitados en el Pliego de Condiciones.
f) Si habiendo requerido la subsanación, no hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
g) Cuando habiéndosele requerido la sustentación de precios presuntamente bajos no allegue dentro del término establecido para ello la justificación y/o soportes no son suficientes para desvirtuar dicha presunción.
h) Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo, haya abstención de dictamen o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
i) Cuando se compruebe que un **OFERENTE** ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los **OFERENTES**.
j) Cuando se compruebe confabulación entre los **OFERENTES** que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

k) Cuando el **OFERENTE**, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

m) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL.

n) , salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

o) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

p) Cuando la propuesta omita en alguno de sus formularios o anexos algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.

q) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

r) La presentación de varias ofertas, por el mismo **OFERENTE**, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.

s) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

t) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

u) Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se entregue o no se encuentre firmado por todos sus integrantes, no se ponga el porcentaje de participación, ni las obligaciones y no se indique quien el representante legal del mismo.

v) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

w) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.31 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo **No. 1 DATOS DEL PROCESO** bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los **OFERENTES**.

1.32 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será **TOTAL** y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el **Anexo No 1 "Datos del Proceso". Cuando el anterior plazo a juicio de la**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el **Cronograma SECOP II - anexo No. 1 "Datos del proceso**". En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista.

1.33 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo No. 1 "Datos del Proceso". Si por algún motivo justificado **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el **OFERENTE** seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El Adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido anexo N° 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

1.33.1 GARANTIAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No 1082 de 2015.

1.33.2. ETAPA PRECONTRACTUAL:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta - Decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

1.33.3. ETAPA CONTRACTUAL:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la

administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL.**

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	Garantía Única
GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será: Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a CINCO (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Garantía Única
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015	Garantía Única

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLASULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro

de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran **AL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

1.34 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece:

"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (…)"

1.34.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución previsto será de un (1) mes; a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.34.2. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Dos pagos, el primero sobre el 60% del valor del contrato, al recibo del 50% de la ejecución de los ítems previstos en el contrato y el segundo pago sobre el 40% del valor del contrato al recibo total a satisfacción de la obra por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega) y procedencia de la liquidación del mismo. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
3. Verificación por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

1.1 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los **OFERENTES**, así como la evaluación técnica y económica, el **OFERENTE** debe diligenciar y presentar con la propuesta todos y cada uno de los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los **OFERENTES** se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los **OFERENTES**, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2. REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

2.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del

presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2023 (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

2.1.2.2. Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

2.1.2.3. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad

de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el

ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

2.1.2.5. Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en

las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 09, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de esta, a favor de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, NIT. 809.009.531- 5**, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que

le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

BENEFICIARIO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	Diez (10%) del valor de la oferta

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta - Decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
Sea otorgada a favor del **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**
Como tomador figure su razón social completa.
En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

2.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado

2.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente último mes anterior a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

2.1.6. ANTECEDENTES RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el , se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará cada uno de sus miembros de manera independiente.

2.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará cada uno de sus miembros de manera independiente.

2.1.8. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

2.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

2.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

2.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

2.1.13. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Formulario No. 8

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia

2.1.14. COMPROMISO ANTISOBORNO. - FORMULARIO No. 9

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 9.

2.1.15. APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA

2.1.16. APORTAR LA LIBRETA MILITAR O LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

2.1.17. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 10

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural.

2.1.18. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" **vigente y en firme** de las **tres ultimas vigencias 2020, 2021 y 2022**; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso (**2020, 2021 y 2022**), de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica":

> ***"…PARÁGRAFO TRANSITORIO 3.*** *En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Nota 1: El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

En el mimo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia Compara Eficiente se realiza el siguiente análisis:

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Para evaluar la propuesta se tendrà en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su **RUP vigente y en firme**, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

Nota 1: no se admitirán RUP por separado, en caso de presentar vigencias anteriores, serán requeridos de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 es decir **en único RUP**.

La información **certificada en el RUP** quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

b). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial ReportingStandard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los lineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Por ello, para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país.

   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

   El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

   INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
   UTILIDAD OPERACIONAL
   GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros
4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y

verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
7. **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
8. Cuando la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "**Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS

Se evaluará como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA.**

En la plataforma del SECOP II se habilitará un campo para el valor total de la propuesta económica que deben ser diligenciada en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la Central Administrativa y Contable Ibagué en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Central Administrativa y Contable Ibagué, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

2.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA PROCESO	
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥** 8.85 VECES
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	***≤** 0.40 ó* 40%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	**≥** 5.81 VECES
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO	**≥** 0.26 ó 26%
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO	**≥** 0.11 ó 11%
CAPITAL DE TRABAJO	
≥ 100% del (VTPA)	**≥ $ 45.000.000,00**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera, los cuales se deben a llegar en pesos colombianos. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para un mayor detalle y análisis de la muestra tomada para el establecimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, consultar en el Estudio Previo del presente proceso el numeral 6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso busca ofrecer la pluralidad de oferentes como también garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un corto plazo no mayor a un año.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{LIQUIDEZ} = \frac{\textit{ACTIVO CORRIENTE}}{\textit{PASIVO CORRIENTE}}$$

***LIQUIDEZ* ≥** 8.85 VECES

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a** 8.85 VECES**,** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Endeudamiento Total} = \frac{\textit{PASIVO TOTAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$$

Endeudamiento Total < *0.40 ó* 40%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual a** *0.40 ó* 40%**.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es decir, este indicador está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

La razón de cobertura de intereses requeridos para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón De Cobertura De Intereses ≥ ***5.81 veces o indeterminado***

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención; salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 5.81 VECES 4 veces o indeterminado,** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: *valor total del presupuesto OFICIAL del proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100% del (VTPA)** del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

De auerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión. Por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Rentabilidad del Patrimonio requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = ≥ 0.26 ó 26%

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a *0.26 ó 26%*** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Rentabilidad del Activo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0.26 ó 26%

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a ***0.26 ó 26%,*** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA PROCESO	
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 8.85 VECES
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	*≤ 0.40 ó* 40%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 5.81 VECES
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO	≥ 0.26 ó 26%
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO	≥ 0.11 ó 11%
CAPITAL DE TRABAJO	
≥ 100% del (VTPA)	**≥ $ 45.000.000,00**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la **capacidad Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: El oferente debe allegar junto a su propuesta económica los estados financieros con corte 2019, 2020 y 2021 a fin de verificar el mejor año fiscal.

2.2.3. EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE Y PONDERACION DE LA MISMA

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los **OFERENTES**, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes **OFERENTES**, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CONCEPTO	**PUNTUACIÓN MÁXIMA**
ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
PONDERACIÓN TÉCNICA	**30 PUNTOS**
PONDERACIÓN ECONÓMICA	**400 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES SE OTORGARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS ADICIONALES	0,25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**430,25 PUNTOS**

PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	10 % 5 %

3. FACTORES DE PONDERACIÓN

3.1 EVALUACIÓN ECONOMICA (400 PUNTOS)

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), **se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL,** previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

6.3.2 EVALUACIÓN (MÉTODO ESCOGIDO DE FORMA ALEATORIA) EVALUACIÓN ECONOMICA (400 PUNTOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la ley o los documentos del proceso

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídicas, financiera, y técnicamente.

El comité económico Evaluador aplicará el siguiente procedimiento, para el efecto se tomará la información consignada en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA publicado en la plataforma SECOP II como archivo de formato Excel, el cual comprende dos hojas de cálculos (una para cada grupo) denominadas OFERTA ECONÓMICA; el cual debe ser diligenciado sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, requeridos para cada grupo, discriminando el valor del IVA (si aplica).

a. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA) Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ÍTEMS incluidos en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo puntaje de 400 (cuatrocientos), puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método para asignación de puntaje se tomará los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá

a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.3.2.1 REVISION Y CORRECCION ARITMETICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario "Valoración de la propuesta Económica".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

NOTA 1: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; **así mismo el valor corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.**

NOTA 2: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el Formulario económico.

NOTA 3: Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las

mismas. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento, por parte del PROPONENTE del anexo correspondiente. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica, Excel 97-2003, sin claves, celdas o fórmulas ocultas.

NOTA 4: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.

6.4. FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN

. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Experiencia Adicional Personal Mínimo Requerido	10
Plan de Calidad	10
Programa de Obra	5
Programa De Inversión	5
Total	30

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

- **Experiencia Adicional Personal Mínimo Requerido – Puntaje Máximo Total (10 PUNTOS)**

Criterio	Requisito a Evaluar	Puntaje
Ingeniero director de Obra	10 años como ingeniero civil y Cinco 5 Años como Especialista en Gerencia de Proyectos	1
	15 años como ingeniero civil y Diez 10 Años como Especialista en Gerencia de Proyectos	3
	20 años como ingeniero civil y Mayor a Quince 15 Años como Especialista en Gerencia de Proyectos	4
	Posgrado adicional en área ambiental	3
	Posgrado adicional en áreas de ingeniería	3
	Puntaje Máximo	**10**

- **Plan de Calidad (10 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al proponente que El plan de calidad de la obra que contenga los siguientes componentes mínimos:

- Portada e índice
- Descripción del contrato
- Alcance del Plan de Calidad
- Objetivos de Calidad

- Normativa Aplicable (Documentación Externa)
- Organización de la obra (organigrama)
- Programa de Trabajo
- Control de los procesos
- Compra de materiales y Productos
- Subcontrataciones en la obra
- Acopios, Almacenamiento y Manejo de materiales o Productos
- Inspección, control y ensayo
- Control de equipos de seguimiento y medición
- Cumplimiento de Requisitos medioambientales
- Cumplimiento de requisitos de prevención de Riesgos
- Control de No conformidades
- Acciones Correctivas y Preventivas
- Control de Registros de Calidad
- Control de Documentos
- Auditorías internas de calidad
- Procedimientos de trabajo
- Informe Final.

Descripción	Puntos
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes con sus descripciones	10
Si el plan de calidad NO contiene la totalidad de los componentes con sus descripciones	Se descontarán 2 puntos por cada componente o formato que haga falta.
Si no presenta plan de calidad	0
Máximo	**10**

❖ **PROGRAMA DE OBRA (5 PUNTOS)**

Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El proponente que presente la programación de los trabajos cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos obtendrá cinco (5) puntos. Si la programación de los trabajos no cumple con los parámetros establecidos o no es presentada el proponente obtendrá cero (0) puntos.

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:
Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas, las condiciones de producción y adquisición de

materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del ítem.
Cantidad a ejecutar Unidad de obra
Duración estimada.
Inicio temprano.
Final temprano.
Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, la alcaldía hará el seguimiento con control sobre esta programación con periodicidad.

- **PROGRAMA DE INVERSIÓN - (5 PUNTOS):**

El proponente elaborará un programa de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo. Dicho programa deberá tener concordancia con el programa de trabajo.

El proponente que presente el programa de inversión cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos y teniendo en cuenta que no presente inconsistencias con el programa de trabajo presentado obtendrá cinco (5) puntos. Si el proponente presenta cualquier inconsistencia entre el programa de inversión y el programa de trabajo de la obra solicitado o no se presenta el programa de inversión, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

OTROS FACTORES DE PONDERACIÓN

PUNTAJE ADICIONAL – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES SE OTORGARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

PUNTAJE ADICIONAL: Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio.

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.
Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE**.
Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

3.2 OTROS FACTORES DE PONDERACIÓN

PUNTAJE ADICIONAL – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES SE OTORGARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

PUNTAJE ADICIONAL: Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio.

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.
Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE**.

Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL - OTORGA HASTA DIEZ POR CIENTO (10%) ADICIONAL DISTRIBUIDOS ASÍ:

13.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022**

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

- **LEY 2020 DE 2020 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS**

ARTÍCULO 6°. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o Supervisores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/) al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente".

2.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador. Remitirse al anexo

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES BAÑOS MODULARES PARA LAS SOLDADOS FEMENINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO EN EL BATALLÓN DE ASPC N°6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** objeto de verificación por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**MANTENIMIENTO SALONES**		
1,1	Desmonte y monte de cubierta existente en fibrocemento para control de goteras	m2	150,00
1,2	Suministro e instalación de Caballete	und	10,00
1,3	Mantenimiento de puertas metálicas incluye soldadura y pintura	und	3,00
1,4	Suministro e instalación de cielo Razo en PVC	m2	100,00
1,5	Democión piso existente (incluye retiro y disposición final)	m2	40,00
1,6	Relleno con recebo compactado e=0,10	m2	40,00
1,7	Concreto para placa de piso incluye malla electrosoldada	m2	40,00
1,8	Enchape de piso Primera calidad incluye pegante	m2	40,00
2	**MANTENIMIENTO BAÑOS**		
2,1	Suministro e instalación sanitario de tanque incluye acometida y accesorios para su funcionamiento	und	7,00
2,2	Suministro e instalación sanitario de niño	und	2,00
2,3	Suministro es instalación de tanque de 2000 litros incluye accesorios para su funcionamiento	und	1,00
2,4	Placa en concreto para tanque elevado incluye soportes y anclajes	gb	1,00
2,5	Suministro e instalación de tubería PVC potable ½ pulgadas	ml	17,00

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

1. El oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEMS
2. Se deben cotizar todos los ítems según la necesidad planteada.
3. No se aceptan modificaciones de las características técnicas.
4. Todos los mantenimientos realizados a las instalaciones deben garantizar materiales e insumos de excelente calidad.

El oferente certificará que de resultar adjudicatario contará con el personal mínimo requerido en las condiciones establecidas en el presente proceso y que presentará las respectivas hojas de vida con los soportes para ser aprobadas por el Supervisor.

El oferente en correspondencia a su oferta acredita que cada uno de los servicios cumple con las condiciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, relacionadas en la invitación pública como parte integral del proceso y allegadas junto con la oferta, las cuales corresponden así:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
MANEJO DE ESCOMBROS
El oferente adjudicatario debe suscribir un certificado con el cual se comprometerá a dar buen uso y utilización de los escombros que se generen por cuenta de la ejecución contractual
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El oferente adjudicatario, se compromete a realizar el desplazamiento de todos los materiales y personal necesario para el desarrollo de la ejecución del contrato, atendiendo a que la ruta de acceso a la institución es de difícil acceso, carretera sin pavimentar, actualmente intervenida por el municipio, en las siguientes coordenadas 4.199468, -74.709118, a 15 km del casco urbano del municipio.
SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
El oferente adjudicatario se compromete a realizar la señalización de cada uno de los espacios a intervenir, teniendo en cuenta que las ejecuciones de las actividades se generaran en tiempo de actividades académicas, por lo que se hace necesario que el contratista tenga claro que la seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa son de importancia primaria. Por lo tanto, corresponderá al contratista garantizar la seguridad en las zonas de trabajo.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas de obra, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contaran con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantara la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

CARGO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN
Director de Obra	1	30%
Residente de Obra	1	100%

El proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del director y demás personal propuesto y los soportes para acreditar experiencia; igualmente, la carta de disponibilidad y aceptación del director y demás personal Propuesto, donde se pueda verificar el porcentaje de dedicación solicitado por la entidad.

DIRECTOR DE LA OBRA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia Específica**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=30%)	Especialización Gerencia de Proyectos	Mayor o igual a 10 años y con matrícula profesional vigente* y experiencia como especialista de 5 años.	Máximo dos (2) certificaciones como director en proyectos de Construcción de infraestructura. Cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
RESIDENTE DE OBRA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia Específica**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=100%)	Ninguna	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo dos (2) certificaciones como Residente y/o supervisor en proyectos de infraestructura.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

ADMINISTRACION UTILIDAD E IMPREVISTOS (AIU)

En Colombia, el concepto de Administración, Imprevistos, Utilidad – A.I.U., se utiliza para la determinación del impuesto sobre las ventas en algunos servicios determinados. La sigla A.I.U corresponde a Administración, Imprevistos, Utilidad, constituyendo cada una de ellas una parte específica de los costos en la ejecución de un contrato.

El A.I.U. es una forma de presentar el análisis de costos o precios de la oferta y del contrato y es de la libertad de las partes utilizarlo y cuantificarlo en forma independiente al valor directo de la obra o como un porcentaje de la misma o, simplemente no discriminarlo e incorporarlo en el valor de los precios unitarios. **CE. 2386**.

El Consejo de Estado ha dicho que el rubro «**A**» corresponde a los costos indirectos por concepto de **administración** para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista.

El rubro **«I»** comprende **Imprevistos** «el porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato, esto es, el álea normal del contrato» **(CE. 20811)**, y debe ser diferenciado claramente de los hechos o eventos imprevisibles que corresponden al instituto del desequilibrio económico del contrato por virtud de la teoría de la imprevisión". En este punto, el Consejo de Estado explicó que se hace referencia a las "áleas normales u ordinarias que afectan la ejecución de los contratos y que son tasados en un valor determinado pero que no se cobijan allí los que tienen el carácter de extraordinarios o anormales, que de alguna manera desbordan lo calculado por este concepto y de contera impactan el equilibrio económico del contrato y por tanto deben ser reconocidos por la entidad" **(CE. 20459).**

El componente **«U»** hace referencia a una estimación de la **utilidad** que espera obtener el contratista por cumplir con el objeto contractual convenido.

En este punto indicó la Agencia que el Consejo de Estado **(CE. 20811)** que "no existe una reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U., «(…) cada empresa o comerciante de acuerdo con su infraestructura, experiencia, las condiciones del mercado, la naturaleza del contrato a celebrar, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se compromete a ejecutar cabalmente un contrato en el caso de que le sea adjudicado".

"De acuerdo con la jurisprudencia citada, existen dos casos en los que procede el rechazo de la oferta: que se configure alguna de las causales de rechazo originadas en la ley o las establecidas en el pliego de condiciones. En tal sentido, las causales de rechazo de la oferta serán las consagradas en la ley o producto de su aplicación, así como las definidas por las entidades en el respectivo pliego de condiciones".

Ahora bien, aplicando lo dicho al objeto de la consulta que ahora resuelve esta Agencia, debe decirse que la presentación de ofertas con la inclusión del método para el cálculo de costos indirectos A.I.U., es una cuestión que **debe estar previamente definida dentro del respectivo pliego de condiciones.**

"En ese sentido, debe recordarse que el A.I.U. es, ante todo, un componente metodológico para el cálculo del precio del contrato, por lo cual hace parte del componente económico de la oferta que resulta evaluable en aquellos procedimientos de selección en donde el precio sea un factor de asignación de puntaje. En otras palabras, **el A.I.U. contiene parte del precio ofrecido por el participante dentro del proceso de selección**".

Bajo la misma lógica, la entidad estatal podría incluir en sus pliegos de condiciones que la presentación de ofertas en las que no se incluya el método A.I.U. o se incluyan valores distintos a los exigidos por la entidad, de lugar al rechazo de las mismas o que, por ejemplo, el porcentaje del AIU se encuentre dentro de determinado rango o tope".

En conclusión, el comité económico estructurador definio que para el presente proceso se mantendrá la estructura de valores teniendo en cuenta los porcentajes definidos en el punto siguiente y teniendo claridad que los oferentes interesados en participar en el proceso de contratación en su oferta económica **NO PODRAN SUPERAR DICHOS VALORES** y cuya oferta final procede de la sumatoria de los costos fijos, mas el correspondiente **AIU** y el **IVA** que se calculará al valor de **UTILIDAD (U).**

PORCENTAJE A I U DE REFERENCIA PARA EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL

ADMINISTRACIÓN= 10%; IMPREVISTOS= 8%; UTILIDAD= 6%; IVA 19% Sobre la utilidad.

Los porcentajes de AIU establecidos en el presente proceso no podrán ser modificados o redistribuidos por parte de los oferentes interesados en participar y NO podrán exceder el 24% en su sumatoria; dicha actuación por parte del oferente constituirá causal de rechazo del ofrecimiento realizado.

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN:

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4 – "INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Que la "Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección".

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 del 22 de Abril de 2014, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de fecha 25 de Abril de 2014, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) debe presentar los siguientes documentos, así:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. El Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, el cual deberá estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal

Se calculará la Capacidad Residual exigida de acuerdo al plazo estimado del contrato objeto del Proceso de Contratación, con la metodología de Colombia Compra Eficiente. "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, así:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar, así:

$$\boldsymbol{Capacidad\ \ Residual\ \ del\ \ Proceso\ \ de\ \ Contratación} = \frac{(\boldsymbol{Presupuesto\ \ oficial\ \ estimado - Anticipo})}{\boldsymbol{Plazo\ \ estimado\ \ contrato\ \ (meses)}} \boldsymbol{X\ \ 12\ \ meses}$$

Nota: La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. (Ver Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública)

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Capacidad\ \ Residual\ \ del\ \ Proponente\ \ = CO\ \ X\ \ (\frac{(E + CT + CF)}{100}) - \ \ SCE}$$

De acuerdo a la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité económico evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado "Capacidad Residual" suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los pliegos de condiciones, así:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

La capacidad residual o K de Contratación por el oferente al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

Capacidad Residual del proponente ≥ $ ***45.000.000,00***

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Para Consorcios, Uniones Temporales, la capacidad residual de contratación será la sumatoria de la capacidad residual acreditada de cada uno de los integrantes. La capacidad residual o K de Contratación por el oferente plural al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

Capacidad Residual del proponente ≥ $ ***45.000.000,00***

Para lo anterior La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL calculará la Capacidad Residual o K de Contratación con la información registrada en el Registro Único de Proponentes y **Anexo No. 4 – "INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL"**.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Capacidad Residual del proponente ≥ $ ***45.000.000,00***

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: debe presentar diligenciado el **Anexo No. 4 – "INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL",** suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:
(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para preparar su información y estados financieros.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

2.3.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (FORMULARIO No. 2)

EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos, certificaciones y acta de liquidación del contrato, los cuales deben haberse celebrado con entidad pública Colombiana, para que se acredite el cumplimiento del proponente, que se encuentren

EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS, en cuyo Objeto y/o Actividades y/o Obligaciones contenga ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN PROYECTOS DE OBRA Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Deberán contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP, el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72150000	72152600	72152601	Servicio de techado

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72150000	72154000	72154032	Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72150000	72153600	72153605	Servicio de remodelación de cocinas y baños

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
71000000	71150000	71151300	71151316	Servicios de tanques de almacenamiento

Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados dentro de los últimos tres (3) años a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 1: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo (2) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de los emprendimiento liderado por mujeres, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo (2) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

Para acreditar experiencia los contratos, certificaciones y actas de Liquidación de los contratos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Al menos una (1) de las certificaciones deberán ser expedidas por una entidad pública colombiana.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

  En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.

- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- E- mail
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

1. El proponente deberá aportar máximo (3) certificaciones, contratos y acta de liquidación que en cuyo objeto y/o actividades contenga la adecuación y mantenimiento en estructuras de edificaciones públicas. 2. El proponente deberá acreditar con la suma de las tres (3) certificaciones y acta de liquidación presentadas para acreditar el punto 1 de la experiencia específica, la realización de al menos dos de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS
2	FABRICACIÓN DE PLACA EN CONCRETO
3	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigida en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Acreditación de la Experiencia General y Específica

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificaciones, contratos y acta de Liquidación del contrato

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida del proponente y de equipo

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- La experiencia acreditada para ser tenida en cuenta debe ser en Interventoría a proyectos de Estudios y Diseños para la construcción y/o mejoramiento de vías primarias y secundarias.

- No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.
- En caso de presentarse más de tres (3) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia general, especifica la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras tres (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2021	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los

contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 5** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia entre todos los integrantes deberá ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

IDENTIFICACION CODIGO UNSPC

La verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se verificará respecto de la acreditación de los siguientes códigos inscritos en el RUP.

El oferente deberá estar inscrito en los siguientes códigos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán estar inscritos en (al menos un código) de la codificación exigida para el presente proceso, y en total el consorcio o unión temporal deberá acreditar al cuatro (4) de los siguientes códigos.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72150000	72152100	72152102	Servicio de aislamiento y acabado de exteriores

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72150000	72152600	72152601	Servicio de techado

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72150000	72154000	72154032	Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72150000	72152500	72152504	Servicio de instalación de baldosas de cerámica para pisos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72150000	72153600	72153605	Servicio de remodelación de cocinas y baños

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
71000000	71150000	71151300	71151316	Servicios de tanques de almacenamiento

2.3.5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

VER MATRIZ DE RIESGO ANEXA AL PRESENTE PROCESO

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo

Regla 1: Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso

de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	APLICA
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524 COP	Bienes y servicios $900.659.000. **COP** Servicios de construcción $20.469.524 COP	NO APLICA
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524 **COP**		
	México	N/A	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**	NO APLICA
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**	NO APLICA
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258 COP	NO APLICA
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	NO APLICA
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000 **COP**	NO APLICA
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	NO APLICA
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11.039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13.586.938 **USD**	NO APLICA
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad		APLICA
	Guatemala				
	Honduras	N/A			
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500 **COP**	Bienes y servicios $523.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500 **COP**	NO APLICA

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales, por lo tanto, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, dará a los servicios prestados por los OFERENTE de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[5].

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De acuerdo a lo anterior, está **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 3: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el OFERENTE podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos

Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ALFREDO DELGADO JIMENEZ
Rector - Ordenadora del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Proyectó: Eliana Marcela Rada Enciso
Abg. Asesora Jurídica.

ANEXO Nº 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>LABORES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA SEDE CHIMBI DE LA I.E.T. GABRIELA MISTRAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA</td></tr>
<tr><td>Presupuesto</td><td>

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS AIU INCLUIDO ($45.000.000,00) MCTE, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 019 del 02 de mayo de 2023**, bajo el rubro presupuestal No. 2.1.1.1.1 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO" FUENTE 6.3.

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SEDE BENEFICIADA	VALOR
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	CIMBI	$45.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Reg. Ed. No. 123277 – 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.531- 5
EDUCACION PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
Resolución de Aprobación No.7218 del 18 de Noviembre de 2015 emanada de la secretaria de educación Y cultura del Tolima

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Certificado No. 19
Fecha de Vencimiento 31 dic 2023
Prorrogas ninguna
Vigencia Fiscal: 2023
Fecha de expedición MAYO 02-2023

Objeto: LABORES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA SEDE CHIMBI DE LA I.E. GABRIELA MISTRAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA

Estudios Previos: Aprobado

Solicitante: ESP.ALFREDO DELGADO JIMENEZ

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.1.1.1.1	6.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	$45.000.000

</td></tr>
<tr><td>Precios de referencia</td><td></td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	**MANTENIMIENTO SALONES**				
1,1	Desmonte y monte de cubierta existente en fibrocemento para control de goteras	m2	150,00	$ 25.000,00	$ 3.750.000,00
1,2	Suministro e instalacion de Caballete	und	10,00	$ 140.000,00	$ 1.400.000,00
1,3	Mantenimiento de puertas metalicas incluye soldadura y pintura	und	3,00	$ 160.000,00	$ 480.000,00
1,4	Suministro e instalacion de cielo razo en PVC	m2	100,00	$ 89.000,00	$ 8.900.000,00
1,5	Demolion piso existente (incluye retiro y disposicion final)	m2	40,00	$ 25.000,00	$ 1.000.000,00
1,6	Relleno con recebo compactado e=0,10	m2	40,00	$ 32.000,00	$ 1.280.000,00
1,7	Concreto para placa de piso incluye malla electrosoldada	m2	40,00	$ 80.000,00	$ 3.200.000,00
1,8	Enchape de piso Primera calidad incluye pegante	m2	40,00	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	**MANTENIMIENTO BAÑOS**				
2,1	Suministro e instalacion sanitario de tanque inclueye acometida y accesorios para su funcionamiento	und	7,00	$ 590.000,00	$ 4.130.000,00
2,2	Suminsitro e instalacion sanitario de niño	und	2,00	$ 680.000,00	$ 1.360.000,00
2,3	Suministro es instalacion de tanque de 2000 litros incluye accesorios para su funcionamiento	und	1,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2,4	Placa en concreto para tanque elevado incluye soportes y anclajes	gb	1,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
2,5	Suminstro e instalacion de tuberia PVC potable 1/2 pulgadas	ml	17,00	$ 35.000,00	$ 595.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$34.895.000,00**
	ADMINISTRACION	22,00%			$7.676.900,00
	IMPREVISTOS	1,00%			$348.950,00
	UTILIDAD	5,00%			$1.744.750,00
	IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%			$331.502,50
	TOTAL COSTOS (DIRECTO + INDIRECTOS)				**$44.997.103,00**

Forma y condiciones de pago

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Un (1) único pago al recibo a satisfacción de la obra previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
3. Verificación por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

	1. Denominación expresa como factura de venta 2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. 3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. 4. Número consecutivo de factura de venta 5. Fecha de expedición de la factura 6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. 7. Valor total de la operación 8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas 10. Facturación electrónica Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS.
Lugar de Ejecución	El El lugar de ejecución del contrato, será en la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, sede ubicada en la vereda Chimbi, ubicado en la zona rural de Melgar Tolima.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución previsto será de un (1) mes; a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ANEXO No. 2

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OBJETO: "LABORES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA SEDE CHIMBI DE LA I.E.T. GABRIELA MISTRAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"

El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** objeto de verificación por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**MANTENIMIENTO SALONES**		
1,1	Desmonte y monte de cubierta existente en fibrocemento para control de goteras	m2	150,00
1,2	Suministro e instalación de Caballete	und	10,00
1,3	Mantenimiento de puertas metálicas incluye soldadura y pintura	und	3,00
1,4	Suministro e instalación de cielo Razo en PVC	m2	100,00
1,5	Democión piso existente (incluye retiro y disposición final)	m2	40,00
1,6	Relleno con recebo compactado e=0,10	m2	40,00
1,7	Concreto para placa de piso incluye malla electrosoldada	m2	40,00
1,8	Enchape de piso Primera calidad incluye pegante	m2	40,00
2	**MANTENIMIENTO BAÑOS**		

2,1	Suministro e instalación sanitario de tanque incluye acometida y accesorios para su funcionamiento	und	7,00
2,2	Suministro e instalación sanitario de niño	und	2,00
2,3	Suministro es instalación de tanque de 2000 litros incluye accesorios para su funcionamiento	und	1,00
2,4	Placa en concreto para tanque elevado incluye soportes y anclajes	gb	1,00
2,5	Suministro e instalación de tubería PVC potable ½ pulgadas	ml	17,00

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

1. El oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEMS
2. Se deben cotizar todos los ítems según la necesidad planteada.
3. No se aceptan modificaciones de las características técnicas.
4. Todos los mantenimientos realizados a las instalaciones deben garantizar materiales e insumos de excelente calidad.

El oferente certificará que de resultar adjudicatario contará con el personal mínimo requerido en las condiciones establecidas en el presente proceso y que presentará las respectivas hojas de vida con los soportes para ser aprobadas por el Supervisor.

El oferente en correspondencia a su oferta acredita que cada uno de los servicios cumple con las condiciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, relacionadas en la invitación pública como parte integral del proceso y allegadas junto con la oferta, las cuales corresponden así:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
MANEJO DE ESCOMBROS
El oferente adjudicatario debe suscribir un certificado con el cual se comprometerá a dar buen uso y utilización de los escombros que se generen por cuenta de la ejecución contractual
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El oferente adjudicatario, se compromete a realizar el desplazamiento de todos los materiales y personal necesario para el desarrollo de la ejecución del contrato, atendiendo a que la ruta de acceso a la institución es de difícil acceso, carretera sin pavimentar, actualmente intervenida por el municipio, en las siguientes coordenadas 4.199468, -74.709118, a 15 km del casco urbano del municipio.
SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
El oferente adjudicatario se compromete a realizar la señalización de cada uno de los espacios a intervenir, teniendo en cuenta que las ejecuciones de las actividades se generaran en tiempo de actividades académicas, por lo que se hace necesario que el contratista tenga claro que la seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa son de importancia primaria. Por lo tanto, corresponderá al contratista garantizar la seguridad en las zonas de trabajo.

1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas de obra, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contaran con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantara la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

CARGO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN

Director de Obra	1	30%
Residente de Obra	1	100%

El proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del director y demás personal propuesto y los soportes para acreditar experiencia; igualmente, la carta de disponibilidad y aceptación del director y demás personal Propuesto, donde se pueda verificar el porcentaje de dedicación solicitado por la entidad.

DIRECTOR DE LA OBRA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia Específica**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=30%)	Especialización Gerencia de Proyectos	Mayor o igual a 10 años y con matrícula profesional vigente* y experiencia como especialista de 5 años.	Máximo dos (2) certificaciones como director en proyectos de Construcción de infraestructura. Cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
RESIDENTE DE OBRA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia Específica**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=100%)	Ninguna	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo dos (2) certificaciones como Residente y/o supervisor en proyectos de infraestructura.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

Se deben aportar los documentos necesarios para acreditar cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego.

ANEXO No.2.1 FACTOR TECNICO PUNTAJE ADICIONAL

EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA TREINTA PUNTOS (30) PUNTOS ADICIONALES . FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Experiencia Adicional Personal Mínimo Requerido	10
Plan de Calidad	10
Programa de Obra	5
Programa De Inversión	5
Total	30

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

- **Experiencia Adicional Personal Mínimo Requerido – Puntaje Máximo Total (10 PUNTOS)**

Criterio	Requisito a Evaluar	Puntaje
Ingeniero director de Obra	10 años como ingeniero civil y Cinco 5 Años como Especialista en Gerencia de Proyectos	1
	15 años como ingeniero civil y Diez 10 Años como Especialista en Gerencia de Proyectos	3

	20 años como ingeniero civil y Mayor a Quince 15 Años como Especialista en Gerencia de Proyectos	4
	Posgrado adicional en área ambiental	3
	Posgrado adicional en áreas de ingeniería	3
	Puntaje Máximo	**10**

- **Plan de Calidad (10 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al proponente que El plan de calidad de la obra que contenga los siguientes componentes mínimos:

- Portada e índice
- Descripción del contrato
- Alcance del Plan de Calidad
- Objetivos de Calidad
- Normativa Aplicable (Documentación Externa)
- Organización de la obra (organigrama)
- Programa de Trabajo
- Control de los procesos
- Compra de materiales y Productos
- Subcontrataciones en la obra
- Acopios, Almacenamiento y Manejo de materiales o Productos
- Inspección, control y ensayo
- Control de equipos de seguimiento y medición
- Cumplimiento de Requisitos medioambientales
- Cumplimiento de requisitos de prevención de Riesgos
- Control de No conformidades
- Acciones Correctivas y Preventivas
- Control de Registros de Calidad
- Control de Documentos
- Auditorías internas de calidad
- Procedimientos de trabajo
- Informe Final.

Descripción	Puntos
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes con sus descripciones	10
Si el plan de calidad NO contiene la totalidad de los componentes con sus descripciones	Se descontarán 2 puntos por cada componente o formato que haga falta.
Si no presenta plan de calidad	0
Máximo	**10**

- **PROGRAMA DE OBRA (5 PUNTOS)**

Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El proponente que presente la programación de los trabajos cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos obtendrá cinco (5) puntos. Si la programación de los trabajos no cumple con los parámetros establecidos o no es presentada el proponente obtendrá cero (0) puntos.

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el

proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:
Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del ítem.
Cantidad a ejecutar Unidad de obra
Duración estimada.
Inicio temprano.
Final temprano.
Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, la alcaldía hará el seguimiento con control sobre esta programación con periodicidad.

- **PROGRAMA DE INVERSIÓN - (5 PUNTOS):**

El proponente elaborará un programa de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo. Dicho

programa deberá tener concordancia con el programa de trabajo.

El proponente que presente el programa de inversión cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos y teniendo en cuenta que no presente inconsistencias con el programa de trabajo presentado obtendrá cinco (5) puntos. Si el proponente presenta cualquier inconsistencia entre el programa de inversión y el programa de trabajo de la obra solicitado o no se presenta el programa de inversión, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

OTROS FACTORES DE PONDERACIÓN

PUNTAJE ADICIONAL – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES SE OTORGARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

PUNTAJE ADICIONAL: Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio.

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.
Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE**.

Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

El OFERENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del OFERENTE o su representante o apoderado)

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL
Melgar

Referencia: **Presentación de propuesta proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXXXX,** convocada por el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, para **XXXXXXXXXXXXXXX (indicar el objeto del proceso).**

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo). Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del OFERENTE a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de selección abrevias No. xxx convocado por el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso de selección), con destino al **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, en los términos prescritos en el pliego de

condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** el (los) siguiente(s):

ITEM	SERVICIOS
	DEBERA DILIGENCIAR TOTALMENTE

El objeto y sus especificaciones se encuentran detalladamente enunciados en la oferta, de conformidad con el pliego de condiciones y con el anexo 2 técnico: especificaciones técnicas mínimas exigidas, para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta sus descripción número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el OFERENTE que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de los adendas hechas al mismo.

b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al OFERENTE que represento.

c) Que ni el representante legal ó apoderado del OFERENTE, ni el OFERENTE mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

d) Que el OFERENTE, en este caso (Indicación clara del OFERENTE a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al OFERENTE, si son varias personas; si se tratara de un OFERENTE persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad OFERENTE y su representante legal únicamente).

e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

f) Que nos comprometemos a proveer al INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, la prestación de servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que se prestan al **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.

h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los

factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

j) Manifestamos que ni el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

k) Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

l) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Datos del Proceso", Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 3 "Minuta del Contrato", de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

m) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás OFERENTE ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

n) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada No. _____/ 2022, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de bienes y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia

con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

o) Los suscritos (Integrantes del OFERENTE en el caso de OFERENTE plural; nombre del OFERENTE, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de OFERENTE al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en ... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.
4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
5. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del OFERENTE o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

FORMULARIO No. 2
ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

EXPERIENCIA: _____

OFERENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA, CERTIFICACION…)	**OBJETO**	**PLAZO DE EJECUCION**	**VALOR**	**FECHA DE INICIO – FECHA DE TERMINACION**	**DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD O PERSONA CONTRATANTE**

NOTA: ADJUNTAR CERTIFICACIÓN Y/O CONTRATO Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

_____
Firma Representante Legal del **OFERENTE**
Nombre: _____
Documento Identidad:
_____
SOCIEDAD REPRESENTADA:

NOTA: El presente formulario deberá adecuarse teniendo en cuenta el objeto del proceso

FORMULARIO No. 3
ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

(**APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS**)

OFERENTE _____

BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 20XX

DETALLE	OFERENTE
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO FIJO	
ACTIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO	
PASIVO CORRIENTE	
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	
TOTAL PATRIMONIO	

CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

INDICE DE LIQUIDEZ	VALOR EN BALANCE 20XX
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
Liquidez = AC/ PC	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	VALOR EN BALANCE 20XX
PT= Pasivo Total	
AT= Activo Total	
Endeudamiento = PT/ AT	

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	VALOR EN BALANCE 20XX
UO = Utilidad Operacional	
GI = Gastos de Interés	
RCI = UO/ GI	

CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO	VALOR EN BALANCE 20XX

AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
CT = AC – PC	

CAPACIDA ORGANIZACIONAL (Co)

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	VALOR EN BALANCE 20XX
UO= Utilidad Operacional	
P= Patrimonio	
RP = UO /P	

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	VALOR EN BALANCE 20XX
UO= Utilidad Operacional	
AT= Activo Total	
RA = UO/AT	

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que los valores establecidos anteriormente corresponden a la información de las cuentas contables acordes al PUC reglamentado por la legislación contable en Colombia, los valores son tomados fielmente de los Estados Financieros del oferente que representamos, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponden única y exclusivamente a la verdad.

OFERENTES EXTRANJEROS

_____
Apoderado en Colombia

_____
Contador Público Colombiano

FORMULARIO No. 4
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

OFERTAR SOBRE EL FORMULARIO EN EXCEL

FORMULARIO N°.5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** adelanta un proceso de XXXXXXXXXXXX para la celebración de un contrato estatal para el suministro del material objeto del presente proceso contractual.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de XXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de XXXXXXX la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de XXXXXXX

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales

y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US$1.000.oo).

FORMULARIO N°. 6
PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN _____CUYO OBJETO ES LA: _____ _____ _____

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO_____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de _____ identificado con NIT_____, proponente que participará en el proceso de _____ para contratar la _____ _____suscribo el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato.

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar

sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato.

En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____de 2022.

_____
Nombre y firma PROPONENTE, PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL PROPONENTE

FORMULARIO N° 07
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

_____, identificado con _____ nacionalidad _____, con domicilio en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), actuando en nombre

_____
__ comprometo libre y espontáneamente, a:
No publicar, revelar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, la información o documentación clasificada como directa o indirectamente, la información o documentación clasificada como CONFIDENCIAL, SECRETA Y ULTRA SECRETA que llegase a conocer de la Institución durante la ejecución del contrato.

No publicar, revelar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, la información o documentación sin clasificación especial, previa autorización del responsable del área respectiva.

No publicar, entregar, informar distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, información propia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** de: la infraestructura, esquemas de seguridad, nombres y grados de personal militar o civil que labora o presta servicios para la entidad, que se llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

Utilizar la información de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, cualquiera sea su clasificación, con fines exclusivos informativos y para desarrollo del contrato de prestación de servicios. Se compromete a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Adoptar, respecto de la información de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, cualquiera sea su clasificación, las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad y no divulgación de la información conocida o entregada por La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** teniendo presente que no debe ser menor al nivel de cuidado, que sea razonable necesario para evitar su perdida, robo o sustracción o utilización no autorizada.
Atentamente,

Nombre: _____
Documento de identidad

FORMULARIO No. 8
"MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"

Yo , actuando en calidad de (persona natural OFERENTE , o el representante

legal, o apoderado), de , manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el OFERENTE , ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, no encontramos incursos por si no por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la

Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES

INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).
EL OFERENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del OFERENTE o su representante o apoderado)

NOTA 1: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.

COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 9

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:
Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____,expedida en _____ en mi calidad de OFERENTE Y/O PROVEEDOR, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la

operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

Aceptar que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (___) días del mes de _____del año 20___

_____
FIRMA

C.C.

FORMULARIO No. 10
MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y fecha,
Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL

ASUNTO: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (__) / UNIÓN TEMPORAL (__) …
Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos

en Consorcio (_) / Unión Temporal (_), para participar en el Selección Abreviada de menor cuantía No. ___de 2023 del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, cuyo objeto consiste en _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio (_) Unión Temporal (__) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El Consorcio (_) Unión Temporal (_) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICPACIÓN

El representante del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es: _____ identificado con C.C. No._____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015. Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ del año

Atentamente,

Nombres
Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio (_) Unión temporal y de la persona designada para representarlos

FORMULARIO N° 11
ORIGEN DE LOS BIENES

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:
-Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

b.-) EN EL EXTERIOR: -
- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al OFERENTE la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".
SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al OFERENTE la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:
Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)
NO _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____
Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de XX puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal, no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen bienes y/o servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra Colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)
SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____%
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA: para que los bienes y/o servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 10% del personal total a prestar el servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

NOTA 2: La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizara mediante certificación expedida por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

_____	y/o	_____
Firma Representante legal		Firma del APODERADO
Nombre:		Nombre:

FORMULARIO No. 13
FACTORES DE DESEMPATE

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____

(Persona natural, representante legal), dándole cumplimiento al artículo 35 de la ley 2069 de 2020 mediante la presente, relaciono el listado de factores de desempate que como proponente se acreditan y se manifiesta en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO	MARQUE CON UNA X EN EL CRITERIO DE DESEMPATE QUE USTED CUMPLE COMO ESAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación de este criterio se debe anexar FORMULARIO No. 14 el oferente deberá anexar según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el	

	contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de	

nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad	

	social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la	

que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.	

	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se	

	acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	N/A	N/A

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de:
1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LOS CRITERIOS DE DESEMPATE NO SON SUBSANABLES. DEBERÁN ALLEGAR LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR DICHA PONDERACIÓN.

Dada a los _____ días del mes de _____ de 2022.

FIRMA
(Persona natural, representante legal o revisor fiscal)
C.C No.

FORMULARIO No. 14-
INDUSTRIA NACIONAL

[Número del Proceso de Contratación]

FORMULARIO No 14A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" En mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Considerando que en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de personal asociado al cumplimiento del contrato, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario vincularé para la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, establecidos por la Entidad Estatal en la invitación pública.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

Nota: junto con el FORMULARIO No. 14 el oferente deberá anexar según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

FORMULARIO No 14B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacional o extranjero con trato nacional. Únicamente lo diligenciarán los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante la ejecución del contrato personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano establecido por la entidad para la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el estudio previo. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

FORMULARIO No. 15 -
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL
Ciudad.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por alo siguiente:
La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 de la invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 de la invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular: Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:
Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

Solicitar prueba de la autorización otorgada.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** o través del ítem mensajes de la plataforma SECOP II.
Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre:
Firma:
Identificación:
Fecha:

FORMULARIO 16.- FORMATOS ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE
FORMULARIO No. 16 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo

porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMULARIO 16B - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Estimados señores:
[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.
De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMULARIO 16C - (EMPLEADOR – PROPONENTE)
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
.

Estimados señores:
[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMULARO 16D - (TRABAJADOR)
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

FORMULARIO 16E - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:
El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina].

En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas].

Nombre completo	Número de identificación

Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__
_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMULARIO 16F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA O INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMULARIO 16G
- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMULARIO 16H – ACREDITACIÓN MIPYME

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los

miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

FORMULARIO 16I - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Estimados señores:
[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]
_____ _____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMULARIO 17 – FACTOR PODERABLE- PUNTAJE ADICIONAL 0.25 PARA emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite con la presentación de la propuesta que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Ibagué – Tolima, (fecha)

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL IBAGUE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXX-2022-XXXX, cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Estimados señores:

Incluir el nombre del proponente persona natural o el representante legal, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o persona natural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que mi empresa esta dentro del rango legal catalogizada como emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes, por lo tanto solcito ser considerado este aspecto como factor ponderable adicional de acuerdo a los establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021. Afimación que puede revisarse en el certificado de existencia y representación legal y registro único tributario anexo a la oferta. Así mismo certificación anexa a este documento emitida por el revisor fiscal o contador [según sea el caso]
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]